

**EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA ESTRATEGIA MINISTERIAL “PUNTOS DE REENCUENTRO”**

**PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL: AFD-MINEDUC-ACI-CD-003-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Educación, representado por la señorita Magali Pilar Ramos Jarrin, en calidad de Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, delegada por la máxima autoridad del Ministerio de Educación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A, de 22 de junio de 2017 y sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte, Sr. MILTON LEONEL CALDERÓN VÉLEZ, con RUC No. 1717583049001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Manual Operativo del CONVENIO DE PRÉSTAMO AFD - CEC1008 y del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “Comisión Técnica de Evaluación y Calificación - CTEC”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con el Manual Operativo del Programa, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.

- d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “Normas”, Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.
- f. “MOP”, Manual Operativo del Programa.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de prestación de servicios.
- i. “AFD”, Agencia Francesa de Desarrollo.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

**2.1** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo” (La cursiva me corresponde);

**2.2** El artículo 27 de la Carta Magna señala “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

**2.3** El artículo 226 de la Norma Constitucional determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**2.4** El artículo 288 de la Carta Magna dispone “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**2.5** El artículo 342 la Norma Supra que “el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”, complementándose de la misma manera con lo detallado en el Art. 348 indicando que “la educación pública será gratuita y el Estado Financiará de manera oportuna, regular y

suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros”;

**2.6** El artículo 344 del ordenamiento jurídico antes citado determina “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema” (La cursiva me corresponde);

**2.7** El artículo 425 del cuerpo legal antes citado establece “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;

**2.8** El 1 de abril del 2017 se suscribe el Convenio de préstamo No. CEC 1008, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Francesa de Desarrollo para el financiamiento del Programa denominado “Apoyo a la calidad e Inclusión del sector educativo en Ecuador”

**2.9** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros “1.2.2. Cumplimiento con la Buenas Prácticas Internacionales el Beneficiario se compromete a que los contratos financiados por la AFD se adjudiquen y se ejecuten de acuerdo con las Buenas Prácticas Internacionales, así como de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en particular en lo que se refiere a la información disponible a los potenciales proveedores, su preselección, al contenido y publicación de los Documentos de Adquisición, a la evaluación de las ofertas y a la adjudicación de los contratos.

En su sitio de Internet, la AFD pone a disposición del Beneficiario documentos estándar para adquisiciones de bienes, obras, plantas y servicios de consultoría basados en las mejores prácticas internacionales, en los cuales el Beneficiario podrá apoyarse, en el entendido de que finalmente le corresponde al Beneficiario asegurarse que cumplan con las leyes y reglamentos que son las aplicables. En caso de no poder acceder a los documentos mencionados en el sitio web de Internet, la AFD puede dar una copia de estos documentos al Beneficiario, si así lo solicitase”;

**2.10** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros las “1.2.3. Declaración de Integridad El Beneficiario está obligado a exigirles a los candidatos, oferentes o consultores la presentación de una Declaración de Integridad debidamente firmada, que incluya los criterios y condiciones enunciados en los Artículos 1.2 a 1.5. El Beneficiario se compromete a exigir la presentación de la Declaración de Integridad (un modelo se anexa a las Normas) para cualquier Precalificación, Solicitud de Expresión de Interés, Invitación a Presentar Ofertas (independiente del tipo, Internacional o Nacional), Invitación a Presentar Propuestas, Solicitud de Cotización, o Contratación Directa y se incluirá obligatoriamente como parte del contrato. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI2, la Declaración de Integridad será sustituida por un documento equivalente específico validado por las instituciones financieras de la MRI. En el caso de cofinanciamiento, la Declaración de Integridad puede ser reemplazada por una declaración que haya sido

previamente aprobada por los socios del cofinanciamiento. En caso de no presentar la Declaración de Integridad o de incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en ese documento, la AFD tendrá derecho a aplicar las sanciones señaladas en los Artículos 1.4 y 1.6.5 más abajo”;

**2.11** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros las “1.2.4. Contratación Directa El Beneficiario sólo puede estar exento de los requisitos de competencia en adquisiciones financiadas por AFD siempre y cuando la AFD de su acuerdo previo y cuando cumpla con las siguientes condiciones cumulativas: - (i) la Contratación Directa cumple con las leyes y reglamentos existentes aplicables al Beneficiario; (ii) la ausencia de competencia se basa en una justificación sólida para uno de los motivos descritos más abajo;- (iii) el oferente, proveedor o consultor está cualificado y con experiencia para realizar los servicios- (iv) el monto del contrato es coherente a las estimaciones iniciales y a los precios usuales del mercado, y los términos y condiciones del contrato son justos y razonables. El Beneficiario podrá recurrir a una Contratación Directa:

a) Cuando, en casos de extrema urgencia como resultado de eventos imparable que no pudieron preverse y que no pueden atribuirse al Beneficiario, no se pueda cumplir con los plazos requeridos para los procesos de adquisiciones descritos más adelante; b) Cuando, para bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría, por motivos técnicos o relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo puedan encargarse a un particular proveedor o consultor; c) Si el monto del contrato no excede los € 15,000.

**2.12** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros “1.2.5. Responsabilidad por las adquisiciones y ejecución de los contratos, La AFD pone a disposición financiamiento únicamente en las condiciones determinadas por el Convenio de Financiamiento. No existe un vínculo contractual entre la AFD y alguna Persona aparte del Beneficiario.

Cualquier comunicación que pueda intercambiarse entre una Persona distinta al Beneficiario y la AFD en el marco de un proyecto, no constituyen ni deben interpretarse como que constituyen un compromiso o una estipulación de la AFD a favor de esa Persona o hacia cualquier tercero.

El Beneficiario conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación e implementación del proceso de adquisición y de la posterior ejecución y performance del contrato. En este marco, las relaciones entre el Beneficiario y un solicitante, oferente, contratista, proveedor o consultor se rigen únicamente (i) por los Documentos de Adquisición elaborados por el Beneficiario y (ii) por el contrato celebrado entre el Beneficiario y contratista, proveedor o consultor.

La AFD puede suspender o poner término al financiamiento en el marco de un proyecto, sin necesidad de informar previamente a los proveedores de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría, y sin que tengan derecho directo al pago de las sumas que, según sea el caso, se originan de tal financiamiento. Los contratistas, proveedores o consultores deben asumir por sí solos cualquier posible responsabilidad de las deudas pendientes y los litigios que pudieran surgir en el marco de sus relaciones con el Beneficiario.

El Beneficiario se compromete a mantener y poner a disposición de la AFD (o cualquier entidad designada por la AFD) por un periodo de al menos diez (10) años a partir de la fecha límite para desembolsos especificada en el Convenio de Financiamiento, la documentación relativa a los procesos de adquisiciones y la ejecución de contratos, en particular documentos sujetos a la Carta de No Objeción de acuerdo con el Artículo 1.6.2 a continuación.

El Beneficiario debe asegurar de que un comité de evaluación de ofertas o propuestas experto

se establezca lo más temprano posible (a más tardar cuando los Documentos de Adquisición, según corresponda, sean presentados a la AFD para su No-Objeción). Deberá estar compuesto por lo menos por tres miembros técnicamente cualificados y no subordinados uno al otro. Puede que sea necesario contratar la asistencia de técnicos externos para mejorar la capacidad técnica del comité.

La información relacionada con la evaluación de solicitudes, ofertas o propuestas y las recomendaciones de adjudicación del contrato es confidencial y no deberá ser dada a conocer a solicitantes, oferentes, consultores u otras Personas no oficialmente involucradas con el proceso de adquisiciones hasta la publicación de la adjudicación del contrato.”;

**2.13** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros “1.6.1. Plan de Adquisiciones En el marco de la preparación del proyecto, se requiere que el Beneficiario establezca un Plan de Adquisiciones que identificará los procesos de adquisiciones y contratos que se llevarán a cabo con motivo del proyecto financiado por la AFD. Este plan debe ser creado por lo menos para los primeros 18 meses y después actualizado siempre y cuando sea necesario, pero por lo menos anualmente. El plan específico para cada contrato: el nombre del contrato, el monto estimado del contrato, el tipo de contrato, el tipo de competición, el método de adquisición, el método de selección, el tipo de revisión requerido por la AFD y el calendario del proceso de adquisición y ejecución de cada contrato. Un modelo de Plan de Adquisiciones está disponible en el Sitio Web de la AFD. De conformidad con las estipulaciones del Artículo 1.6.2 aquí abajo, este documento, que es esencial para la organización inicial y planificación de las adquisiciones, debe estar sujeto previamente a la Carta de No Objeción de la AFD y cada actualización debe también estar Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros Ope-R2011e – Normas de Adquisiciones de la AFD - Última revisión: Febrero 2017 12 sujeta a una Carta de No Objeción de la AFD. El Beneficiario se compromete a implementar el Plan de Adquisiciones según fuera aprobado por la AFD en la Carta de No Objeción. En el caso de un proyecto importante para el cual haya que adjudicar varios contratos significativos, se recomienda al Beneficiario publicar las informaciones contenidas en el Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD mediante un aviso general de adquisiciones. Este tipo de publicación hace parte de los esfuerzos de transparencia y en efecto permite a los candidatos potencialmente interesados estar listos en el momento en que aparezcan los diferentes avisos (específicos) de adquisiciones. La publicación deberá hacerse de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 1.2.6. Salvo estipulación contraria del Convenio de Financiamiento, el Beneficiario autoriza a la AFD a comunicar a terceros la información del Plan de Adquisiciones relativo a los contratos sujetos a publicación, en particular en el marco de sus obligaciones de notificación ex ante al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre los financiamientos que cualifiquen como Ayuda Pública al Desarrollo”;

**2.14** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros “1.6.2. Carta de No Objeción- Revisión Previa. Salvo notificación contraria de la AFD al Beneficiario, la AFD llevará a cabo revisiones previas de los procesos de adquisiciones y emitirá cartas de No Objeción cuando este satisfecho de que el Beneficiario ha cumplido con estas normas.

Antes de la difusión o notificación a terceros, y de preferencia antes de cualquier comunicado para la aprobación de una entidad nacional de regulación o supervisión de adquisiciones públicas, el Beneficiario debe presentar previamente a la AFD para la Carta de No Objeción (...) e) Los Documentos de Licitación, documentos de Solicitud de propuestas O Solicitud de Cotización”;

**2.15** Las Normas de adquisiciones para contratos financiados por AFD en países extranjeros “2.1.2. Requisitos para las adquisiciones competitivas e internacionales. en los casos de adquisiciones competitivas internacionales, se alienta encarecidamente a los beneficiarios a usar los documentos de adquisición estándar de la AFD (véase artículo 1.2.2) que permitan reducir sensiblemente los plazos para otorgar la carta de no objeción por parte de la AFD y los riesgos de adquisiciones viciadas. estos documentos se basan en los documentos armonizados de los bancos multilaterales de desarrollo, salvo excepción debidamente justificada y aprobada por la AFD, las adquisiciones competitivas internacionales deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...) Idioma

Los Documentos de adquisición y las solicitudes, ofertas o propuestas deben prepararse en 1 de los 3 idiomas siguientes, según decida el beneficiario: inglés, francés o español. El contrato firmado con el oferente o consultor seleccionado se redactará en el idioma que haya sido seleccionada para los documentos de adquisición y dicho idioma regirá el proceso de adquisición y el contrato correspondiente. Asimismo, el beneficiario podrá decidir que los documentos de adquisición se traduzcan a otro idioma. En este caso, los solicitantes, oferentes los consultores estarán autorizados a presentar sus solicitudes, ofertas o propuestas en 1 de esos dos idiomas y el contrato con el oferente o consultor seleccionado será redactado en el idioma en la que se presentó su oferta o propuesta. De no tratarse de 1 de los 3 idiomas citados arriba y si el contrato está sujeto a la carta de no objeción previa de la AFD, el beneficiario proporcionará a la AFD la traducción de la oferta o propuesta y del proyecto de contrato en uno de los idiomas de uso internacional (inglés, francés o español) en la que se prepararon los documentos de adquisición. Los adjudicatarios solo estarán autorizados a firmar los contratos de un solo idioma.

**2.16** Conforme Literal f) Procesos para Contratar Consultorías y Estudios para la ejecución del Programa, establece en el Nivel 2; P3, desarrollar los procesos precontractuales y contractuales para la contratación de Consultorías y Estudios del Manual Operativo del Programa señala “iii. Preparar y emitir la resolución de inicio, con las respectivas convocatorias e invitaciones en caso de que proceda;

**2.17** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

**2.18** El artículo 24 de la Ley Orgánica expresa “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

**2.19** El artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece que “En la suscripción de los convenios de créditos o de cooperación internacional se procurará mediadas para participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará

independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones en el Convenio;

**2.20** El artículo 27 del Reglamento General ibidem dice que: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;

**2.21** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, el entonces Ministro de Educación delega a las diferentes autoridades de esta Cartera de Estado, las atribuciones relacionadas con el ámbito de contratación Pública mismo que ha sido reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00090- A del 1 de noviembre de 2017, Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00064-A 12 de junio de 2018, Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00005- A 5 de febrero de 2019 y Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00066-A 14 de octubre de 2019.

### **CLÁUSULA TERCERA.-ANTECEDENTES**

**3.1** La Dirección Nacional de Investigación Educativa con fecha 14 de junio de 2021, remite por correo electrónico a la Responsable de Equipo Proyecto de la División Educación, Formación y Empleo de la AFD, la matriz de estudios clave priorizados a desarrollarse con cargo al subcomponente 2.1 del Convenio de Préstamo AFD - CEC1008.

**3.2** El Equipo de Apoyo para la Gestión del Programa del MINEDUC con fecha de 26 de junio de 2021, remite por correo electrónico a la Responsable de Equipo Proyecto de la División Educación, Formación y Empleo de la AFD el avance de la documentación habilitante.

**3.3** Mediante oficio Nro. MINEDUC-CGP-2021-00143-OF de fecha 8 de julio de 2021, la Coordinadora General de Planificación, remite al Organismo prestamista la matriz que contiene los 10 procesos de Estudios de Investigación para actualización del PAP en el cual establece que la ejecución presupuestaria se realizará desde la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo- Proyecto SíProfe y menciona lo siguiente: “Por lo expuesto y con referencia en el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMA; numeral VI. FICHAS DE PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA; Proceso: Contratar Consultorías y Estudios para la ejecución del Programa Nivel 1 y Proceso: Contratar Consultorías y Estudios para la ejecución del Programa Nivel 2, en el cual se establece que el área funcional o ejecutante de los subprocesos será: Coordinación General de Planificación MINEDUC (CGP), Subsecretaría de Administración Escolar MINEDUC (SAE), Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (SDPE), Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB) y Equipo de Apoyo para la Gestión del Programa del MINEDUC (EAGP), me permito remitir y solicitar de manera muy comedida, la No Objeción al Plan de Adquisiciones del Programa (PA-P) en su Actualización N°8”

**3.4** Mediante oficio Nro. oficio AFD QUITO/2021/251 de 9 de julio del 2021 suscrito por el señor Jean Philippe BERTHELEMY – Director adjunto AFD Ecuador, por el cual, se emite la No Objeción relacionada con la actualización al Plan de Adquisiciones del programa (PA-P) actualización No. 8;

**3.5** Mediante Informe Económico del 09 de julio de 2021, referente a la contratación de la consultoría de **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”**; elaborado por: Alejandra Pamela Rosero Padilla, Analista de Investigación Educativa; revisado y aprobado por: Mariuxi Auxiliadora Rodríguez Quintana, Subsecretaria de Fundamentos Educativos. Señala que: “Una vez efectuado el informe económico, se concluye:

1. El origen para la presente contratación es internacional – Tipo: Contratación Directa.
2. Existen oferentes nacionales que pueden desarrollar la consultoría de una: Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro.
3. Se realizó una convocatoria y una insistencia de solicitud de propuesta técnica y económica las instituciones de educación para el desarrollo de la consultoría requerida.
4. Se determina el presupuesto referencial con base en la propuesta económica presentada por el Consultor Individual: MILTON LEONEL CALDERÓN VELEZ, la misma que asciende a USD: USD 19.000,00 (Diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), sin incluir IVA;

**3.6** Mediante Informe de Viabilidad Técnica Nro.DNIE-2021-0010-AFD, de 07 de julio de 2021, referente a la contratación de la consultoría de **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”**; elaborado por: Alejandra Pamela Rosero Padilla, Analista de Investigación Educativa; revisado y aprobado por: Mariuxi Auxiliadora Rodríguez Quintana, Subsecretaria de Fundamentos Educativos, en el cual, se justifica la necesidad y se recomienda que: “Conforme a la normativa descrita y el cumplimiento de los requisitos técnicos que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas respecto de la priorización de programas de inversión pública, se recomienda el desarrollo del estudio de **Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro**, a través de la contratación de un consultor con experiencia en investigación y evaluación de la política educativa”;

En el mismo informe se realiza la justificación para la señalada contratación de consultoría, en el cual menciona lo siguiente: (...) *La Dirección Nacional de Investigación, debido a sus atribuciones y responsabilidades así como el incremento significativo de necesidades y problemáticas en el sistema Nacional de Educación, necesita fortalecer las capacidades institucionales para el “ desarrollo de investigaciones de logros o resultados de las intervenciones de política, planes programas y proyectos de Ministerio de Educación en el Sistema Nacional de Educación a fin de mejóralo continuamente” a través de la contratación de servicios de consultoría.*”

*Por lo expuesto, y en concordancia al Componente 1. Incrementar cobertura a los actores del sistema educativo a través de los cursos de inducción, formación continua y aplicación de acompañamiento garantizando la equidad territorial; Actividad 1.1. Establecer la pertinencia de los cursos, beneficiarios (niveles) y cobertura (nacional, regional, zonal, distrital) del Proyecto SiProfe de la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, el proceso denominada evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro, el cuál proporcionará información que servirá como insumo para establecer las necesidades de capacitación y formación docente con criterios de pertinencia y calidad”*

**3.7** Mediante Términos de Referencia para la señalada contratación, de julio de 2021, elaborado por: Alejandra Pamela Rosero Padilla, Analista de Investigación Educativa; revisado y aprobado por: Mariuxi Auxiliadora Rodríguez Quintana, Subsecretaria de Fundamentos Educativos; se establecen las características técnicas del servicio esperado;

**3.8** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNIE-2021-00103-M de fecha 12 de julio del 2021, el señor Esteban Andres Moreno Flores, Director Nacional de Investigación Educativa, conforme a lo determinado en el Manual Operativo para los procesos de AFD, remite a Jaime Fernando Vega Proaño, Gerente para la Administración de Portafolios de Créditos Externos, los expedientes de estudios clave para solicitar la No Objeción a la Agencia Francesa de Desarrollo;

**3.9** Mediante oficio Nro. MINEDUC-CGP-2021-00147-OF de fecha 12 de julio del 2021, la señora Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación, remite la documentación habilitante de los procesos con cargo al subcomponente 2.1 para que emitan la No Objeción;

**3.10** Mediante oficio Nro. oficio AFD QUITO/2021/261 de 15 de julio del 2021 suscrito por el señor Jean Philippe BERTHELEMY – Director adjunto AFD Ecuador, se emite la respuesta a de No Objeción a los procesos de estudios con cargo al Subcomponente 2.1;

**3.11** Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-01055-M de fecha 1 de agosto del 2021, la señorita, Gabriela Monteros, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante, solicita a la señora Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación, la aprobación y reprogramación del PAI del proyecto SíProfe;

**3.12** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-01684-M, de 4 de agosto de 2021, el señor Xavier Cornejo, Director Nacional Financiero, notifica a la señorita Gabriela Monteros, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante, la reprogramación del PAI "Programa 59 - Proyecto 004 Sistema Integral de Desarrollo Profesional (SíProfe)",

**3.13** Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-01071-M, de 4 de agosto de 2021, Gabriela Monteros, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, subrogante, solicita a la Coordinadora General de Planificación, Fanny Yanza, gestione la emisión del aval y emisión de la certificación anual de los Diez (10) procesos de consultoría de estudios de Investigación.

**3.14** Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-01076-M, de 05 de agosto de 2021, Andrés Valencia, Gerente del Proyecto SíProfe, solicita a Maria Angeles Cevallos Castells, Directora Nacional de Investigación Educativa, la solicitud delegados participación en las fases precontractual, contractual y ejecución de las consultorías de Estudios de Investigación.

**3.15** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-01722-M, de 10 de agosto de 2021, el señor Xavier Cornejo, Director Nacional Financiero, notifica a la señorita, Gabriela Monteros, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante, la emisión de los avales de los procesos de estudios de investigación.

El número de aval correspondiente al proceso de consultoría de **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”** es el Nro. 67;

**3.16** Mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2021-01119-M, de 11 de agosto de 2021, Andrés Valencia, Gerente del proyecto SíProfe, solicita al Director Nacional financiero, Xavier Cornejo, se gestione emisión de la certificación anual del proceso de consultoría de **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”**.

**3.17** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-01756-M, de 13 de agosto de 2021, el señor Xavier Cornejo, Director Nacional Financiero, remite al señor, Andrés Valencia, Gerente del Proyecto SíProfe, las certificaciones anuales de consultoría de **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”** Nro. 480 y 481.

**3.18** Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNIE-2021-00138-M, de 18 de agosto de 2021, Maria Angeles Cevallos Castells, Directora Nacional de Investigación Educativa (E), comunica la delegación de los funcionarios; María Ángeles Cevallos Castells Directora Nacional de Investigación Educativa (E) como Administrador/a de Contrato y a la funcionaria Vanessa Josefina Osejos Cadena Analista de Investigación Educativa Dirección Nacional de Investigación Educativa como técnico afín del proceso de la **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”** financiado con recursos del convenio de préstamo AFD – CEC1008Y.

**3.19** Mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2021-00022-R de 22 de agosto de 2021, suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, Subrogante, Gabriela Monteros, se adjudica el proceso N°AFD-MINEDUC-ACI-CD-003-2021 cuyo objeto es: **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”**.

**3.20** Mediante oficio Nro. oficio AFD QUITO/2021/400 de 26 de agosto del 2021 suscrito por el Clotilde BOUTROLLE – Directora AFD Ecuador, se emite la No Objeción parcial a los procesos de estudios con cargo al Subcomponente 2.1 y menciona lo siguiente: *“En el marco del convenio de préstamo CEC1008, y en seguida a la solicitud del Oficio Nro. MINEDUC-CGP-2021-00174-OF, Quito, D.M., 22 de agosto de 2021, nos complace dar una No Objeción a la contratación de 9 de los 10 estudios enviados. Se extiende dicha No Objeción para proceder a los procesos de contratación directa de servicios y a la firma de los contratos (...)”*

#### CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.
- b) Expediente del proceso mencionado.
- c) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Contratista
- d) La Resolución de Adjudicación
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman
- f) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- g) La certificación de la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro.59.00.004.003.730601.1701.202.5091.0003, denominada Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada para él; **“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”**, certificación Nro. 480 conferida por Xavier Cornejo, Director de Nacional Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, su impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente según partida No. 59.00.004.003.730601.1701.202.2001.0003, certificación presupuestaria Nro. 481.

- h) Declaración de Integridad
- i) Toda la documentación que guarde relación con el presente instrumento

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con el Ministerio de Educación a cumplir con la consultoría denominada: “Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, a nivel nacional, según las características y especificaciones técnicas constantes en términos de referencia y oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 19.000,00 (Diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

Desglosados de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	“Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro”	Programa	1	\$ 19.000,00	\$ 19.000,00
				IVA 12%	\$2.280,00
<b>PRECIO TOTAL</b>					<b>\$21.280,00</b>

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive el impuesto al valor agregado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

7.1 La Entidad Contratante cancelará contra entrega de productos, del valor establecido en la cláusula sexta, precio de contrato, como se detalla a continuación:

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE PRESUPUESTO	ENTREGA DE PRODUCTOS POR OFERENTE
Producto 1	40%	Posterior a la entrega del producto 1 que será a los 20 días a partir de la firma del contrato.
Producto 2	60%	Posterior a la entrega del producto 2 que será a los 70 días a partir de la entrega del producto 1.

**7.2** Los pagos se realizarán contra entrega de productos, previa presentación del informe favorable, así como las actas de entrega recepción parciales emitidas por el Administrador del Contrato, y la factura emitida por el contratista

**7.3** El pago que se haga al contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del contratante, previa la aprobación del Administrador de Contrato.

**7.4** Del pago que se deba hacer al contratante, retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**7.5 Pagos indebidos:** La contratante se reservará el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo antes o después de la presentación el servicio, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima de interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO Y SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

**8.1** El plazo de ejecución de la presente contratación cuyo objeto es “Evaluación Cualitativa de la Estrategia Ministerial Puntos de Reencuentro” es de 90 (noventa días calendario), contado a partir de la suscripción del contrato cuyos productos se entregarán a tenor de lo establecido en los Términos de Referencia y conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIEMPOS ESTABLECIDOS
PRODUCTO 1	1 documento que contenga:  *Informe con el diseño de un plan de trabajo y de evaluación que establezca el proceso, metodología e instrumentos según los cuales la estrategia de “Puntos de reencuentro” será examinada y evaluada en su totalidad.	20 días a partir de la firma del contrato

<p>PRODUCTO 2</p>	<p>1 documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Sistematización y análisis de las experiencias y percepciones de los diferentes actores que participaron e intervinieron durante toda la estrategia.</li> <li>*Análisis de elementos clave sobre la implementación de la estrategia con base en los siguientes criterios: relevancia, pertinencia, organización, adaptabilidad, coherencia, eficacia, eficiencia, equidad e inclusión.</li> <li>*Descripción de técnicas, métodos usados para la recopilación y análisis de la información.</li> <li>*Resultados principales de la evaluación, y las conclusiones más relevantes orientadas al fortalecimiento del tejido social y escolar.</li> <li>*Planteamiento de recomendaciones para la toma de decisiones en política educativa relacionada con la estrategia para mejorar la calidad del servicio educativo.</li> <li>*Presentación de los resultados y recomendaciones de toda la evaluación de la estrategia “Puntos de reencuentro”</li> </ul>	<p>70 días contados desde la entrega del producto 1</p>
-------------------	---	---

\*\*Las Administraciones de las partes del contrato, podrán reajustar los tiempos previstos en la entrega recepción de los productos, mediante un acta en el que consten los nuevos plazos, sin que esto afecte el plazo final/total del instrumento legal.

#### CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS

**9.1** Por cada día de retraso en la fecha establecida para la ejecución de los términos contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del que se encuentre pendiente de ejecutarse del contrato.

Las multas se impondrán por retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo.

Si el valor de las multas llegare al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar terminado de manera unilateral el contrato, de así convenir a sus intereses.

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Nota: Esta cláusula no será aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**11.** La contratante designa al Director/a Nacional de Investigación Educativa, o quien haga a sus veces en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de este.

La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **Son obligaciones del CONTRATANTE:**

- Suscribir las actas de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia y contrato.
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura y recepción a conformidad del servicio que realiza.
- Mantener reuniones de coordinación para revisión conjunta de los avances, y realizar las recomendaciones respectivas.
- Proveer de la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades y objetivos de la presente consultoría.
- Cumplir con el plazo para la atención o soluciones de peticiones o problemas que será en un máximo de 5 días, contados a partir de la notificación del inconveniente presentado.

##### **Son obligaciones del CONTRATISTA:**

- Entregar los productos esperados dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Todos los costos y trámites generados en el proceso de prestación de servicios, gestión de transporte, viáticos, permisos y otros que genere la entrega del producto señalado, serán de única y exclusiva competencia del contratista.
- Contar con la capacidad técnica (personal, equipos, entre otros) así como la capacidad de producción para el cumplimiento del contrato.
- Deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

- Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal. El Ministerio de Educación está exento de toda obligación laboral respecto del personal del Contratista.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- Se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- El contratista deberá entregar el formato de formulario “Declaración de integridad”, que se anexa en el presente documento.
- El contratista se compromete a no incurrir en plagio.
- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Terminación del contrato.-** El contrato terminará por las siguientes causales.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, se considerarán las siguientes causales:

- Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la contratante, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará

contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- Si el Prestador de Servicios no subsana un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación o cualquier período mayor que el Contratante pueda haber aprobado posteriormente por escrito

Adicionalmente, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrará un contrato de terminación por mutuo acuerdo.;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 10 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

La terminación del presente, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato el Contratista deberá guardar la confidencialidad de la información entregada por el MINEDUC, para el efecto se debe considerar:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del MINEDUC.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del presente contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del MINEDUC, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CORRUPCIÓN Y FRAUDE**

El MINEDUC y el Contratista deberán cumplir con las reglas de ética más rigurosas durante la ejecución del Contrato.

El Contratista se compromete a:

- a) Declarar: (i) que no ha cometido actos susceptibles de influir en el proceso de selección previo del contrato y en particular que no se ha involucrado ni se involucrará en cualquier Práctica Anticompetitiva y que (ii) la ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de Corrupción o de Fraude;
- b) Se autoriza a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de legalización del presente contrato y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.
- c) La Declaración de Integridad forma parte del contrato según lo requiere, el Artículo 1.3.2. de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de estas reglas de ética, en particular el derecho a:

- a) Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado es culpable de un Acto de Corrupción directamente o a través de un agente o ha participado en Fraude o Prácticas Anticompetitivas con el fin de obtener beneficios;
- b) Declarar la adquisición viciada y ejercer sus derechos conforme a las estipulaciones del Contrato de Financiamiento relativas al pago anticipado del financiamiento o su rescisión, según sea el caso, si en un momento dado determina que el Beneficiario o sus representantes participaron en Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas durante el proceso de adquisiciones o la ejecución del contrato, sin que el Beneficiario haya tomado las medidas necesarias para remediar la situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD (salvo estipulación contraria en el Convenio de Financiamiento), incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de tales prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

El MINEDUC recurrirá de preferencia a los métodos alternativos de resolución de conflictos. La AFD no deberá ser designada como árbitro, ni ser invitada a designar a uno.

Las estipulaciones sobre resolución de litigios deben incluir mecanismos previos de conciliación o de mediación con el fin de acelerar su solución, evitando, cuando no sean requeridos por las reglamentaciones aplicables, los modos alternativos de resolución de litigios que hagan intervenir a autoridades supervisoras del MINEDUC.

Si se presenta una controversia entre el Contratante y el Prestador de Servicios en relación con el Contrato o la prestación de los servicios, o derivada de ellos, ya sea durante la realización de los servicios o una vez finalizados, al asunto se derivará al conciliador dentro de los 14 días de recibida la notificación de desacuerdo de una parte hacia la otra.

El conciliador presentará su decisión por escrito dentro de los 28 días de recibida la notificación de controversia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Calle principal: Av. Amazonas  
Calle secundaria: Juan Pablo Sanz.  
Número: N34-451  
Teléfono: 02 3961400.  
Quito – Ecuador

**CONTRATISTA: CALDERÓN VÉLEZ MILTON LEONEL**  
Calle principal: Juan Ignacio Pareja  
Número: Oe5-88  
Calle secundaria: Pedro Freile  
Teléfono: +593 96 381 5087  
Quito – Ecuador

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

El CONTRATISTA estará regido al numeral 2.1.4. Otras estipulaciones; literal c) Garantías aplicables de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Licitación de prestación de servicios y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.



## Ministerio de Educación

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Magali Pilar Ramos Jarrín  
**Subsecretaria de Desarrollo Profesional  
Educativo - Delegada de la Máxima  
Autoridad**

Milton Leonel Calderón Vélez  
**Consultor Contratado**  
RUC: 1717583049001